

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA), cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Empleo Juvenil 2021-2027

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	
Organismo Intermedio:	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
Beneficiario:	Área de Personal Laboral de la SGARH
Programa:	Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Operación:	Empleo Joven 2025
Prioridad:	5. Empleo Juvenil
Objetivo Político:	Objetivo Político 4: "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales"
Objetivo Específico:	ESO 4.1: "a) Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social"
Nombre de la medida/Línea de actuación	Medida 5.A.09: "Ayudas a la contratación para la primera experiencia profesional en el sector I+D"
Descripción de la operación:	RESOLUCIÓN de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de 230 contratos para personal técnico de apoyo a la I+D+i con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, cofinanciado por el FSE+, a través del Programa de Empleo Juvenil del FSE+.
Nombre de la Operación	EMPLEO JOVEN 2025 (FSE+) (EMPJOV25)

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:

Fecha de propuesta solicitud de financiación: 14 de abril de 2025

Fecha de aprobación solicitud de financiación: 14 de abril de 2025

Código de solicitud: Solicitud_EMPLEO JOVEN 2025 (FSE+)

Plan Financiero de la Operación:

El Área de Personal Laboral ha solicitado con fecha 14 de abril de 2025 financiación para la operación denominada EMPLEO JOVEN 2025 (FSE+) cuyo coste total asciende a 8.187.252,01 euros, correspondiente a 230 contratos por un importe unitario en 2025 de 26.952,94€ euros¹.

La Ayuda Total asignada al CSIC para el Programa de Empleo Juvenil 2021-2027 (FSE+) es de 14.000.000 euros (13.461.538,02 euros sin Asistencia Técnica), estimando un coste total en 20.103.310,98 euros (19.299.178,54 euros sin Asistencia Técnica).

Senda Financiera Anual de la Operación

Año	2025	2026	TOTAL
Gasto total aproximado⁽¹⁾	4.093.626,00 €	4.093.626,00 €	8.187.252,01 €

(1) Valores de gasto aproximados que se incrementarán de acuerdo con la actualización de salarios en 2026 sin sobrepasar la financiación del periodo total del Programa.

Regionalización del gasto de EMPJOV25

Categoría de Región	% de distribución	Gasto por REGIÓN	% máximo de cofinanciación (art. 112.3)	Ayuda FSE+ (€)	Contribución Nacional (€)
					Aportación pública (sin FSE+) (c)
Más desarrollada	29,57%	2.420.578,86 €	40,00%	968.231,54 €	1.452.347,31 €
Menos desarrollada	36,09%	2.954.530,07 €	85,00%	2.511.350,56 €	443.179,51 €
Transición	34,35%	2.812.143,08 €	60,00%	1.687.285,85 €	1.124.857,23 €
		8.187.252,01 €		5.166.867,95 €	3.020.384,06 €

¹ Retribución Bruta que figura en la resolución de convocatoria. La misma se actualizará de acuerdo a la normativa de aplicación en materia laboral. El importe a declarar a FSE+ incluirá también la correspondiente cuota patronal.

Indicadores de realización y de resultado (valores previstos)

Indicadores de realización				
Región	Indicador	Unidad de Medida	Total	
MaD	EECO002	Personas	68	
EnT	EECO002	Personas	79	
MeD	EECO002	Personas	83	
		Total	230	
Indicadores de resultado (valores previstos en función del porcentaje de tasa de éxito esperado, de 32,9%)				
Región	Indicador	Unidad de Medida	Total sin redondear	Total redondeo
MaD	EECR04	Personas	22,372	22
EnT	EECR04	Personas	25,991	26
MeD	EECR04	Personas	27,307	27
		Total	75,67	75

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

-Costes Reales: El coste de contratación estará constituido por la suma de la retribución bruta del personal contratado más la correspondiente cuota patronal de la Seguridad Social. La retribución será la equivalente al salario fijado para el Grupo Profesional correspondiente del Convenio Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración General del Estado y sus correspondientes actualizaciones.

Calendario de Ejecución: La duración de los contratos será de un año, de conformidad con el Anexo I de la convocatoria, comenzando a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal a su puesto de trabajo, que se concretará en la resolución por la que se resuelva la misma.

Normativa específica de aplicación para la convocatoria:

RESOLUCIÓN de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de 230 contratos para personal técnico de apoyo a la I+D+i con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, cofinanciado por el FSE+, a través del Programa de Empleo Juvenil del FSE+.



Descripción de los requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y de la UE.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FSE+.
4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FSE, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
6. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FSE+.
7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE)2021/1060+ y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
10. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente



en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

11. Colaborar en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
12. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1056.
13. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el conjunto de sistemas de información con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Normativa vigente sobre Protección de Datos.
14. Dar apoyo al Organismo Intermedio en la aplicación de las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión que correspondan en función de la operación ejecutada, en caso de ser preciso. (Uso del "Instrumento de evaluación para la identificación y cobertura del riesgo" (Cuestionario ex ante y Matrices de Riesgos ex post), proporcionado por la UAFSE al efecto.
15. Contribuir, de ser necesario, al objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el art. 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, del Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo".

El Presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE+, del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 2021/1060.

ORGANISMO INTERMEDIO

FECHA: 14/04/2025

FIRMA:

PUESTO: Secretario General del CSIC

BENEFICIARIO

FECHA: 14/04/2025

FIRMA:

PUESTO: Jefa de Área de Personal Laboral

ANEXO I. Justificación individual del cumplimiento de los criterios de selección obligatorios

Se han determinado para cada prioridad, con este carácter, unos criterios recogidos en los Reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

En cumplimiento de lo establecido en las Orientaciones de la Autoridad de Gestión sobre la acreditación de los criterios de selección obligatorios, y en consonancia con lo establecido en la normativa europea aplicable:

ANÁLISIS CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS				
CRITERIOS	SI	NO	N/A	Comentarios
1 La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.	x			La propuesta de operación "Empleo Joven 2025" se ajusta a las previsiones del programa y persigue la consecución del Objetivo Específico 4.01 de la Prioridad 5: "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social".
2 La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.	x			De acuerdo a lo que se establece en el Programa de Empleo Juvenil FSE+ (21-27), la Línea Principal de Actuación del OE 4.01 la LPA 3: Oportunidades de Empleo y enmarcándose dentro de esta línea en la Medida 5.A.09: Ayudas a la contratación para la primera experiencia profesional en el sector I+D.: En línea con la Agenda Política del EEI estas medidas estarán dirigidas a favorecer la contratación de primera experiencia profesional en el sector de I+D, con el fin



				<p>de que adquieran formación, experiencia y perfeccionamiento. Se financiarán los costes salariales de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, que incluirán la cotización por todos los conceptos a la SS. Se regirán por lo dispuesto en el art. 11.3.i) del ET (remuneración) y por el art. 11.3.c ET en cuanto a su duración (entre 6 m y un año). Las contrataciones se comenzarán a formalizar en el 2º semestre de 2023.</p> <p>En el caso de la propuesta de la operación se cumple con lo establecido en la medida aplicable.</p> <p>La operación consiste en la contratación 230 contratos de trabajo en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios conforme al artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, con destino en alguno de los institutos, centros o unidades del CSIC, con la finalidad de luchar contra el desempleo juvenil, favoreciendo la contratación de primera experiencia profesional en el</p>
--	--	--	--	--



				sector de la I+D, para la adquisición de formación, experiencia y perfeccionamiento profesional. Por lo tanto, la operación "EMPLEO JOVEN 2025 (FSE+) (EMPJOV25)" está circunscrita al ámbito de actuación del FSE+, en lo referido al Empleo Juvenil.
3	La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.	x		Se ajusta al perfil de entidades ejecutantes, de conformidad con la LPA 3: Oportunidades de Empleo: Se dirigirán a empresas, entidades, personas empresarias o autónomas, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. Esta línea está en consonancia y contribuye de manera directa y/o complementaria a distintos ejes del PNGJ+ 21-27 como el Eje 1, 2, 3 o 5. Por lo tanto, la Agencia Estatal CSIC, como entidad pública de la AGE, se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación.
4	La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre	x		De acuerdo a lo que figura en el Programa para el Objetivo Específico 4.01 de la Prioridad 5 porque se dirige a luchar contra el desempleo juvenil y favorece la contratación de primera experiencia profesional, tal y como se refleja en la



					convocatoria. Dado que la operación está dirigida a contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, se considera que se ajusta al perfil de participantes previsto en el Programa.
5	La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre			x	PO Plurirregional. Los contratos se formalizan por todo el territorio nacional.
6	La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre, y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.	x			La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y resultado previstos para el Objetivo Específico 4.01 y cumplen con la desagregación por sexo, No obstante, la selección de candidatos se realiza en función del perfil de cada uno de ellos sin tener en cuenta el género, por lo que los valores previstos por sexos pueden sufrir variaciones.
7	La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.	x			La operación Empleo Joven 2025 (FSE+) para el fomento de la contratación de población joven en la modalidad de contratación formativa ligada a la investigación y el desarrollo (I+D) busca el cumplimiento de la condición favorecedora aplicable al Objetivo Específico 4.01 de la Prioridad 5.
8		x			



	<p>La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.</p>				<p>La convocatoria se regula por la legislación acorde a las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común y las aplicables en materia de selección y contratación de personal, garantizando el cumplimiento en todo el territorio nacional y la igualdad de condiciones, independientemente de circunstancias personales y/o sociales, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión.</p>
9	<p>La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.</p>	x			<p>El importe total de la ayuda destinado a este Programa, reflejado en la convocatoria de la operación, es el adecuado para la consecución de los objetivos y para sustentar el desarrollo de las actividades planteadas consistentes en la contratación en la modalidad de contrato formativo de hasta un total de 230 jóvenes. Los costes considerados para este tipo de contratos se corresponden con los grupos profesionales, conforme al sistema de clasificación del IV Convenio Único para el personal laboral de la</p>



				Administración General del Estado (Grupo M2: 230 contratos. Titulados universitarios de grado de menos de 300 créditos ECT).
10	El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.	x		<p>El beneficiario de la operación, (Área de Personal Laboral del CSIC), acredita de forma suficiente disponer de la experiencia aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.</p> <p>En este mismo periodo de programación, 2021-2027, se ha gestionado el lanzamiento de la convocatoria Empleo Joven 2024.</p> <p>Durante el periodo anterior, 2014-2020 FSE, el beneficiario de la operación gestionó diversas convocatorias de contratación de personal desempleado (en el Eje 5 y 8 aplicables en el anterior periodo) y que acrediten la capacidad del mismo para llevar a cabo con éxito la operación. La capacidad administrativa y operativa se garantiza a través</p>



					de los procesos selectivos y de formalización de los contratos. Asimismo, desde el CSIC se han presentado gastos a cofinanciación en Periodos de Programación anteriores: FSE 14-20 y FSE 2000-2006, declarando gastos de operaciones y proyectos de contratación de personal investigador mediante diversas modalidades.
11	Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.			x	
12	La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.	x			Fecha de solicitud de la financiación: 05 de 07 de 2025 Periodo de inicio de ejecución previsto: 2025 Los contratos tendrán una duración de 1 año.
13	La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado I, letra a) del RDC		x		Para la propuesta de operación no se comprenden inversiones en infraestructuras en base a lo contemplado en el artículo 65 del RDC. Tampoco incluye que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC.
14	La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo		x		



	258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución				
15	La propuesta de operación presenta un plan financiero.	x			<p>La propuesta de la operación presenta un plan financiero para la operación cuyo coste total asciende 8.187.252,01 euros correspondiente a 230 contratos.</p> <p>La financiación total para la ejecución del Programa de Empleo Juvenil 2021-2027 de estos contratos es de 19.299.178,54 euros, ascendiendo el coste total sumando el coste de la Asistencia Técnica a 20.103.310,98 euros, contando con la cofinanciación de 14.000.000,00 euros.</p>
16	La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.	x			<p>La propuesta de operación cumple con el principio de igualdad entre mujeres y hombres recogido en la normativa aplicable (artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+), puesto que (y tal y como se refleja en la convocatoria de la operación) <i>"En todo caso, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan de</i></p>

					<p><i>Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependiente de ella</i>".</p> <p>El principio de igualdad se refleja como un principio de actuación de la convocatoria (Apartado 4.2.3).</p>
17	La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.	x			Se ha previsto en la convocatoria un proceso de selección y contratación de personal técnico y de gestión en consonancia con los principios de mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia, así como con los principios y exigencias establecidos en el marco de dicho Programa y en las disposiciones comunitarias.
18	La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.	x			
19	La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.			x	
20	La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029.	x			El inicio de la propuesta de la operación está previsto dentro del periodo de elegibilidad indicado, iniciando la ejecución en el año 2025 y finalizando al cabo de 1 año desde el inicio del contrato.
21	La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación	x			



	social, conforme a lo de artículo 14 del RFSE+.				
22	La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.				En la solicitud de financiación se describe la operación, así como el texto de la convocatoria por el que se rige la misma. En dichos documentos se describen las actuaciones y que la selección de candidatos se realizará mediante concurso.
23	La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.	x			La propuesta cumple con las exigencias reglamentarias aplicables en materia de comunicación e información. En cumplimiento de lo estipulado en el Título IV, Capítulo III del Reglamento (UE) 2021/1060 RDC, se implementarán para la ejecución de la operación medidas de visibilidad, transparencia y comunicación. Cabe destacar, entre otras medidas de publicidad y comunicación, que en la propia convocatoria el OI indica <i>“Esta convocatoria, así como todos los actos que se deriven de ella, se publicarán mediante su inclusión en el tablón de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del CSIC, en la sede electrónica del CSIC (http://sede.csic.gob.es), y en la página http://administracion.gob.es.”</i> En concreto, se dará cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 sobre la responsabilidad de los beneficiarios de la operación



					<p>reconociendo la ayuda de los Fondos a la operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión; - Exhibición de un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; <p>Enlace a la publicación de la convocatoria en la página web del CSIC: https://sitios.csic.es/web/sede/convocatorias/-/convocatoria/38092</p>
24	La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.			x	
25	La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas / entidades participantes y su entorno.	x			<p>La propuesta de la operación prevé un impacto sobre las personas destinatarias participantes del programa. En concreto, se han previsto indicadores de resultado y de realización acordes con la Prioridad (5), Objetivo</p>

					Específico (4.01 a) y Medida (5.09) en el que se enmarca la propuesta para valorar el impacto.
--	--	--	--	--	--